

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2020.

Presidente: Muy buenos días Diputadas y Diputados, por lo que para dar inicio con los trabajos, le solicito a la Diputada María del Pilar Gómez Leal, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretaria: Claro que sí muchas gracias.

COMISIÓN DE ESTUDIO LEGISLATIVOS.

María del Pilar Gómez Leal, la de la voz, presente.

Diputada Edna Rivera López, presente.

Diputada Ivett Bermea Vázquez, presente.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa, presente

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputado Arturo Soto Alemán, justifica.

Diputada Esther García Ancira, presente.

COMISION DE JUSTICIA

Diputado otra vez, Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputada Esther García otra vez, presente.

María del Pilar Gómez Leal, la de la voz otra vez,

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, presente.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, presente.

El Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, justifica.

Diputada Yahleel Abdala Carmona, presente.

Hay una asistencia de **12** integrantes de estas Comisiones Unidas por lo tanto existe el quórum necesario para empezar la sesión.

Presidente: Gracias. Habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio de la presente reunión, se declara abierta la misma siendo las **nueve** horas con **catorce** minutos del presente día 19 de mayo del 2020.

Solicito amablemente a la Diputada Secretaria tenga a bien dar lectura al proyecto del orden del día.

Secretaria: Claro que si el orden del día es el siguiente: Primero. Lista de asistencia. Segundo. Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. Tercero. Aprobación de este orden del día. Cuarto. Análisis y dictaminación en su

caso de los siguientes casos: 1. Iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2. Iniciativa de Decreto por lo que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en materia de delitos contra salud pública. Quinto. Asunto generales. Sexto. Clausura de la reunión de trabajo.

Presidente: Gracias Diputada una vez conocido el proyecto del orden del día procederemos a someterlo a votación de las y los integrantes de estas Comisiones, quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levanto su mano. Ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por unanimidad. Una vez aprobado el orden del día iniciamos con el análisis de la primera iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas a fin de agravar las sanciones de las conductas cometidas en contra del personal de salud durante el periodo de una contingencia o emergencia sanitaria esto con la finalidad de brindar mayores garantías de protección a la integridad física y los derechos humanos de estas personas. Para tal efecto solicito a la Diputada Secretaria tenga a bien preguntar a quienes integran estas Comisiones Unidas si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Claro que sí, se pregunta si alguien desea hacer uso de la voz. Diputada Yahleel, Diputada Félix.

Diputada Yahleel Abdala Carmona: Yo nada más tengo una pregunta.

Secretaria: Espérame, espérame, Diputada Esther, ¿Alguien más?. Hasta ahorita no. Adelante.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Buenos días compañeros, un gusto saludarlos, yo nada más tengo una pregunta, ese mismo día que presentaron esta iniciativa nosotros presentamos una muy similar en voz de la diputada Olga Garza, por qué no se incluyó también si es un tema similar, es un tema en que se pueden sacar cosas en conjunto o bueno simplemente dictaminarlo aquí fue el mismo día, es un tema igual, claro que trae sus diferencias y creo que se puede nutrir porque una tiene más que la otra y así viceversa se puede nutrir, nada más mi pregunta es por qué no se incluyó la iniciativa que nosotros también nosotros presentamos en el mismo tema, no sé quién me pudiera responder eso, porque es de lo mismo exactamente y fue el mismo día que es ahí donde no sé si se les pasó.

Secretaria: ¿Y también era reforma al Código Penal?

Diputada Yahleel Abdala Carmona: Si exactamente la de Olga, sí, de hecho porque hasta ahí lo mandaron a Estudios Legislativos si mal no recuerdo, entonces nada más tengo esa pregunta, ojalá en lo que seguimos con la sesión, nos pudieran dar información de eso o si estoy equivocada en alguna precisión me lo pudieran decir.

Secretaria: Es que las que yo me acuerdo Diputada, era la de la Diputada Olga se refería a reformas al Código Civil en materia de arrendamiento algo así.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. No, esa es una de arrendamiento, pero si hubo un tema igual para el personal médico, si lo pueden revisar nada más y si quieren seguimos la sesión y me puedan responder eso, porque si me parece sorprendente que no lo hayan incluido cuando es un tema ahorita apremiante.

Secretaria: Sería iniciativa o asuntos generales, no te acuerdas.

Diputada Yahleel Abdala Carmona: No, no, no, en iniciativa, fue en iniciativa, pero bueno ahorita podemos revisar las precisiones, nada más tengo mi pregunta, ojalá lo podamos verificar. Gracias.

Secretaria: Si el asesor está atrás de ti. Gracias. Diputado Félix.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Alguien más. Si nada más sería cuestión de revisar el fondo sobretodo. Bueno compañeras, compañeros me voy a permitir dar una exposición respecto al tema que vamos a dictaminar. Una vez que se ha analizado me permito exponerle los razonamientos y apreciaciones que a mi parecer tiene dicha iniciativa para declararse procedente. Como es de conocimiento general, debido a la contingencia sanitaria que se vive en la actualidad, en diversas entidades federativas se han presentado conductas negativas que vulneran los derechos humanos y la integridad física del personal médico responsable de la atención de personas afectadas durante este período de emergencia sanitaria. En razón de lo anterior, la iniciativa que hoy nos ocupa tiene como propósito agravar las sanciones de las conductas cometidas en contra del personal de la salud durante el periodo de contingencia o emergencia sanitaria, con el propósito de brindar mayores garantías de protección a la integridad física y los derechos humanos de estas personas. Es entonces que para hacer frente a la problemática que se suscita, resulta imprescindible contar con una mayor protección jurídica, lo anterior estableciendo disposiciones legales que brinden seguridad y tranquilidad al personal de salud. Cabe señalar que con las propuestas de adición planteadas, se busca que los gobernados tengan pleno conocimiento del tipo penal que se agrava, al ubicarse éstos en la hipótesis

prevista. Es así que derivado del estudio y análisis efectuado a la presente acción legislativa, considero pertinentes las siguientes propuestas: 1. En cuanto al artículo 309 Bis, se propone reformar el párrafo primero en lo que refiere a “efectos de esta fracción” cambiándolo por “efectos de este párrafo”, tomando en cuenta la imprecisión del texto vigente. 2. Se propone adicionar un CAPÍTULO XII, denominado “DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES”, dentro del TÍTULO DÉCIMO SEXTO, DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS”, el cual contemple el artículo 368 Octies, mismo que se propone adicionar en la iniciativa que nos ocupa, toda vez que el texto propuesto en este artículo es una disposición común para los capítulos I, II, IV y VIII de dicho Título. En ese sentido, estimo procedente la acción legislativa que nos ocupa tomando en cuenta las propuestas antes planteadas, así como aquellos ajustes que por técnica legislativa resulten pertinentes. Es ésta la oportunidad de reconocer la gran labor y entrega que diariamente realiza el personal de salud en nuestra Entidad, haciendo frente a las situaciones de salud que se han agravado como consecuencia de la pandemia actual, lo que sin duda es motivado por su gran responsabilidad, profesionalismo y su vocación. De esta manera respondemos a ellos brindándoles una más amplia protección jurídica en el cumplimiento de su deber, sancionando cualquier conducta que atente y ponga en calidad de víctimas a aquellas personas que brindan un servicio en Tamaulipas durante una contingencia o emergencia de salud, porque estas conductas no solamente atentan contra la debida prestación de un servicio, sino que también se transgreden derechos humanos reconocidos a nivel constitucional. En tal virtud, tengo a bien solicitar a ustedes, compañeras y compañeros integrantes de estas dictaminadoras, su respaldo a favor de la presente propuesta. Es cuanto. Alguien más desea hacer uso?

Secretaria: Diputada Esther.

Diputada Esther García Ancira. Buenos días compañeros, considero que es de gran importancia proteger al personal de salud, sin dejar de comprobar fehacientemente el dolo o intencionalidad y sin dejar de señalar que cualquier infracción penal incluyendo infracciones contra las personas o propiedades donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su real o percibida conexión, simpatía, filiación o pertenencia a un grupo social, sin dejar de recordar que un grupo debe estar basado en una característica común de sus miembros, en este caso el personal de salud. Es cuanto.

Secretaria. Yo quiero hacer nada más quiero hacer una precisión, no sé si será posible porque aquí en esta reforma dice que durante el periodo de una emergencia o contingencia sanitaria, no sé si sería, está muy amplio por qué quien

es la autoridad competente para declarar una emergencia o contingencia sanitaria?

Presidente: El Estado y la Federación.

Secretaria: No sé si se pueda o se necesite volver a hacer otra, pero yo creo que si hay que especificar que la autoridad competente sea la que este, nos diga cuando es un periodo de contingencia, digo la última vez que la tuvimos fue hace diez años, entonces eh no sé, creo que es algo importante, digo es el Código Penal lo que estamos aquí reformando, no cualquier cosa.

Presidente: Que pudiese ser incluso por la Federación o por el Estado digo es una Ley Estatal que finalmente.

Secretaria: Pues es por el Consejo Nacional de Salud que son los que realmente lo declararon o por el Estado, pero aquí no viene, no sé qué opinen compañeros. Es en general lo veo, sí.

Presidente: Es que es de observancia obligatoria desde el momento que pudiera salir derivado de una autoridad federal como lo fue y el Estado vamos a poner el ejemplo ahorita en Tamaulipas, pues es una Ley Estatal aún que el Gobierno Federal determine que estamos en un semáforo verde, ciertas regiones de acuerdo a las fases, yo creo que pudiera quedarse mejor así, porque habla en general obviamente una disposición va ser ya sea estatal o federal, sin embargo, pues queda protegida la persona sin distingo alguno, digo pudiera abundarse en mi parecer.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. O nada más ponerle qué estatal o federal.

Presidente: Federal o estatal, sin embargo para que se determine.

Pudiera ser municipal también no sabes.

Presidente: Si pero en el caso del municipio el Estado.

Secretaria: Por eso imagínate, estamos abriendo un supuesto en el Código Penal de una emergencia de contingencia que quien, quien la va a declarar, ¿el municipio, el Estado, la Federación?

Presidente: No, es Federación o Estado, porque es la observancia en la entidad federativa.

Secretaria: Cuando me dijo, él también tiene razón como que si hay autonomía, a lo que voy es que creo que está un poco suelto, no sé qué opinas Lorenzo o Daniel o,

Presidente: A ver Diputada.

Diputada Esther García Ancira. Yo opino que en cuestiones penales no se debe dejar nada a la deriva tiene que tipificarse correctamente a través de un acto legislativo.

Presidente: Si están de acuerdo y me lo permiten de acuerdo aquí al consenso que pudiera ser el párrafo donde yendo de inicio, en perjuicio de persona o personas que presenten un servicio de salud durante el periodo de emergencia o contingencia sanitaria decretada por la autoridad competente y ponerlo en cada uno de los párrafos si están de acuerdo. Yo creo que obviamente no es ocurrencia de alguno, es obviamente la autoridad competente la que lo tiene que determinar y aplicara para todos, ¿está bien? alguna participación? Nadie.

Secretaria. Es cuanto con relación a ok. Tú ya sigues.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Diputado Presidente o Secretaria.

Presidente: Diputada Yahleel nada más comentarte.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Ya que se pasó a Justicia, ya, ya me lo mandaron.

Presidente: Ah bueno, si es exhorto.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Sí que es para justicia, ya me lo mandaron, gracias, como estamos.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Bueno ese era mi comentario, si había algo que agregarle en similar de una vez que se fuera.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Si como estamos juntos se fue a justicia.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Bueno nada más era mi participación.

Presidente: Muy bien, bueno pues al no haber más participaciones me permito consultar de las y los integrantes de estos órganos colegiados su parecer en relación a la propuesta referida, quienes están a favor sírvanse indicarlo en los términos económicos conocidos. 2 muy bien, ha sido aprobada la propuesta por unanimidad de las y los presentes, en tal virtud se instruye a Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas.

Presidente: Muy bien dando seguimiento del orden del día analizaremos la siguiente iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en materia de delitos contra la salud pública con el propósito de establecer sanciones a quien padezca cualquier enfermedad grave de atención prioritaria que constituya un alto riesgo de contagio entre la población y que de manera dolosa y por cualquier medio directo ponga en peligro de contagio a otra. Para el efecto solicito a la Diputada Secretaria tenga a bien preguntar a quienes integran estas Comisiones Unidas si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria. Con gusto, alguien, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz, Diputada Edna y Diputado Lara, y Diputada Esther y yo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muy bien, tiene el uso de la voz Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Buen día compañeros con el enorme de gusto de vernos nuevamente después de un periodo de media cuarentena, de aislamiento, un gusto estar con ustedes aquí nuevamente, con el permiso de todos ustedes que integran estas Comisiones Unidas. En principio es importante señalar que el derecho humano a la salud va más allá del simple hecho de la ausencia de enfermedad o del acceso a los servicios de atención médica, ya que también se incluye otra serie de factores que trastocan diversos ámbitos sociales, por lo cual resulta fundamental procurar su más amplia protección. En ese contexto, la iniciativa que hoy nos ocupa, tiene como finalidad establecer sanciones a quien padezca cualquier enfermedad grave de atención prioritaria, que constituya un alto riesgo de contagio a la población y que, de manera dolosa y por cualquier medio directo, ponga en peligro de contagio a otra. Como es de conocimiento general, a raíz de la actual pandemia mundial provocada por el COVID-19, se ha presentado la necesidad urgente de llevar a cabo propuestas legislativas que contemplen acciones que salvaguarden la integridad y la salud de todas las personas. Es entonces que resulta apremiante adicionar a nuestra normatividad penal vigente la

propuesta referida en la iniciativa, en aras de brindar una protección jurídica más amplia en el ámbito de la salud pública. Ahora bien, quiero participarles que partiendo de un análisis y revisión a la acción legislativa en estudio, tengo a bien proponer diversas modificaciones para el fortalecimiento de la misma y que dicha propuesta tenga plena aplicación al configurar el tipo penal que se pretende adicionar a nuestro Código Penal estatal, a saber las siguientes: Se considera pertinente armonizar la sanción que se prevé con relación al artículo 203 del Código de referencia, ya que aunque es una hipótesis distinta, se tutela el mismo bien jurídico que es el derecho a la salud pública. Ahora bien, por lo que corresponde al párrafo segundo del artículo 203 Bis propuesto, se suprima la primera parte del mismo, tomando en cuenta que una vez vinculado a proceso al imputado, si llegara a surgir una cura o estuviera en periodo de prueba algún tratamiento médico para el control de una enfermedad, dicho dispositivo normativo pudiera quedar sin efectos y no aplicarse a quien actúe de manera dolosa, y lo que se busca es precisamente sancionar a quien ponga en peligro de contagio a otra persona. No obstante, es de precisar que queda a salvo lo referente a cónyuges o concubinos, así como parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad, mismo que considero perfeccionar en su redacción con la finalidad de que se establezca también que en estos caso sólo podrá procederse por querrela de la parte ofendida. En ese sentido propongo que el artículo 203 Bis que se pretende adicionar al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, quedé en los siguientes términos: "ARTÍCULO 203 BIS.- La persona que sabiendo que padece una enfermedad grave de atención prioritaria, que constituya un alto riesgo de contagio entre la población, y que de manera dolosa y por cualquier medio directo ponga en peligro de contagio a otra, será sancionada con prisión de seis meses a tres años y multa de quince a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de la pena que corresponda, si causa el contagio. En lo referente a cónyuges o concubinos, así como parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad, sólo podrá procederse por querrela de la parte ofendida. " En razón de lo expuesto con antelación y toda vez que resulta necesario contar con la legislación pertinente para hacer frente a la realidad social que se suscita, estableciendo mayor protección al derecho humano de la salud en su dimensión social, misma que de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consiste en el deber del estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social entre otras. Por todo lo anterior tengo a bien solicitar a ustedes, compañeras y compañeros integrantes de estas

colegisladoras, su respaldo a favor de la presente propuesta. Muchas gracias por su atención.

Secretaria: Gracias. Diputado Alberto Lara.

Diputado Alberto Lara Bazaldua. La disciplina y la ley vencen a tan formidable adversario como son las pandemias infectocontagiosas, lamentablemente nos encontramos inmersos en un problema de salud pública que atañe a todos, gobierno y sociedad, lo cual ha provocado entre los hombres, mujeres, niños y niñas, adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables incertidumbre y caos, desasosiego y peligro inminente en las relaciones humanas. Por ello ante el surgimiento de nuevas enfermedades como es el caso del covid19 y/o cualquier otra que pueda ser de atención prioritaria por su alto contagio, resulta necesario como bien propone la Diputada Edna Rivera López adecuar nuestro marco jurídico estatal, sobre todo al contexto histórico social en que nos encontramos por lo que mi postura es favor de que se dictamine procedente la iniciativa planteada, es decir, que estoy de acuerdo que dentro del código criminal del estado exista un tipo legal que sancione a quien dolosamente ponga en peligro la salud de las personas de cualquier enfermedad grave que constituya un alto grave de contagio, como digo infectocontagiosas, y que en caso de que esta enfermedad sea incurable pueda ser agravada, así mismo debe tomarse en cuenta que la noticia criminis o conocimiento del hecho puede ser de oficio o a instancia de parte. Muchas gracias.

Secretaria: Gracias, Diputada Esther.

Diputada Esther García Ancira. Pues en el mismo sentido considero que es muy importante considerar del dolo, valga la redundancia o intencionalidad, que indudablemente se realiza una conducta maliciosa con la intención de dañar a alguien, por tal motivo, debe ser punible. Es muy necesario tipificar esta conducta como delito toda vez que es un acto de voluntad deliberada de cometer un delito con conocimiento de su carácter delictivo y del daño que pueda causar. Es cuanto.

Secretaria: Bueno, yo estoy de acuerdo en el sentido de esta ley que hay que proteger y normar esto, pero tengo mis dudas, porque en primer lugar donde está la definición de enfermedad grave de atención prioritaria, que es, que es una enfermedad grave de atención prioritaria, recuerden que esto no se puede estar reformando el código penal solamente por esta contingencia, ese texto va a quedar ahí por años. Entonces quien me puede definir qué significa una enfermedad grave de atención prioritaria que no sea COVID, digo porque si vamos a hacer nada más por este momento por esta contingencia, pues no le veo el caso

de reformar el código penal. Eso ya está en el artículo anterior, las enfermedades venéreas y el VIH, entonces fuera de esto que es una enfermedad grave de atención prioritaria para poder meterlo en el código penal. Pero donde dice, en alguna ley de salud viene. También mi otra pregunta es precisamente el dolo, ósea como un juez va a poder probar el dolo, si no puede probar el dolo esta es ley muerta, si entiendo la gravedad y si entiendo que alguien ande por la vida diciendo tengo esto y no me voy a proteger, más como un juez va a poder probar el dolo. Por ejemplo, ahorita tenemos si bajan la aplicación o si la tienen la aplicación, o ven en la página de la Secretaría de Salud, vienen casos confirmados y casos sospechosos, el sospechoso puede que salga positivo, o puede que salga negativo, entonces si el sale, está cayendo en ese supuesto porque tiene dolo, porque es sospechoso, mas todavía no sabe que es positivo. Exacto, como un juez puede probar que con un certificado médico, pero es muy difícil que pueda probar el dolo, en cualquier caso, en cualquier enfermedad, honestamente se me hace complicado. Entonces eso es lo que yo veo, no sé si pueda hacer una modificación, o si se pueda hacer algo, entiendo, es muy noble y loable, pero si veo que la definición de enfermedad grave de atención prioritaria aparte del COVID, creo que no hay, y también veo difícil que un juez pueda poder calificar con dolo, no sé si a lo mejor aquí nos convenga tener la opinión del Poder Judicial en la que nos diga si esto está correcto, por que acuérdense que como les digo esto es una situación extraordinaria, la anterior a una pandemia, enfermedades de este tipo fue hace 10 años, entonces no podemos legislar para situaciones extraordinarias honestamente yo creo. Esa es mi opinión, adelante compañera.

Diputada Edna Rivera López. Compañeros, bueno esta enfermedad de ahorita del COVID, aunque no estamos especificando en esta reforma que sea exclusivamente para el COVID, pensando precisamente en eso que comenta la Diputada Pilar, que puedan venir después otras enfermedades y que entonces hablarlo aquí de manera general y no especifico que sea para el COVID, si no enfermedades contagiosas y enfermedades prioritarias. Ahorita se ha considerado por las autoridades en la materia que esta es una enfermedad de atención prioritaria, ya está considerada así el COVID. Bueno y en la otra parte del dolo, creo que a nosotros como legisladores lo que nos corresponde es dar los elementos penales, lo otro de lo que habla la compañera, tipificar el dolo eso ya no nos corresponde a nosotros, es a dar nosotros, nosotros decir si hay o no hay dolo no nos corresponde, eso le corresponde en primera instancia al ministerio público y enseguida instancia al juez, nosotros es dar los elementos, y será el juez quien tenga con la carpeta, quien diga si hay dolo o no hay dolo, eso ya no entra en nuestras funciones.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Yo creo que es importante el que podamos definir esta ley si en protección, tú lo sabes Diputado Félix, tu y yo que somos de Nuevo Laredo, nos pasó, una familia ya con COVID positivo, la autoridad lo tiene registrado, les pide la cuarentena y que hace la familia, hace una reunión grande, invitan a más gente, los demás no sabían que tenían COVID, y luego salieron, digo ya es un caso que se expuso en Nuevo Laredo, y creo que si tenemos que proteger a los ciudadanos, o tenemos que proteger a los que no conozcan, de qué manera podría quedar en este caso el dolo establecido, obviamente el juez lo va a determinar, pero por decir en este caso es bien sencillo, tal fecha vamos a suponer el 10 de mayo ya salieron postizas las pruebas de COVID para tal persona y el 13 de mayo, el que vaya a denunciar, este es un ejemplo claro en el que de voladita pueden decir que hubo dolo, y el 13 de mayo tienen una reunión donde invitan a gente, rapidito el juez va a decir oye si el 10 de mayo aquí tengo la prueba de la autoridad, porque la va a dar la autoridad sanitaria o la va a dar la autoridad médica, la prueba, y cuando dice el que contagió, creo que ahí hay un elemento sencillo para poder señalar porque si no vamos a seguir dejando desprotegidos y cada vez se está incrementando y se está incrementando, a lo mejor pudiéramos dejar establecido en el que esté la prueba de COVID por parte de la autoridad para que pueda estar considerado en este caso con el tema de dolo, pero dejar establecido que bajo el documento médico o como se llame, nada más agregarle eso, para que pueda ser considerado como dolo, porque si yo también lo comentaba, cuando eres en este caso asintomático, y anduviste y todo, pero eres asintomático, si eres asintomático, muchos asintomáticos ni siquiera van y se hacen la prueba, entonces yo no le veo problema a eso, porque si contagio a más gente, uno que si le empiecen a dar síntomas no va a poder determinar y los otros se van a hacer la prueba, y no afecta porque la prueba va a ser después, no les afectaría en este caso decir con dolo, porque nadie lo sabía y no está el papel. Nosotros tenemos que basarnos en que este la prueba de la enfermedad que consideren, a partir del señalamiento de la prueba médica, creo yo que digo, son ideas que entre todos y podemos estar ahí retro alimentando, pero si es necesario proteger.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Bueno, primero antes que nada es importante definir lo que es dolo, entonces es engaño, fraude, simulación llevado a cabo maliciosamente con la intención de dañar a alguien, es la voluntad deliberada de cometer un delito. En estos casos Diputada se solicita siempre informe a las autoridades médicas, el ministerio público, ahora fiscal, puede requerir a las autoridades de salud públicas o privadas informes correspondientes como bien dice la Diputada Yahleel para que se acredite el conocimiento del hecho, por parte del imputado, del procesado, activo o presunto, entonces esto es algo que los jueces técnicamente pueden definir, no es una cuestión de discernir, ellos lo

pueden definir, bien lo sabe el Presidente que se ha dedicado muchos años a ese tipo de procesos, aquí lo importante es proteger a la población como usted bien lo ha dicho, está de acuerdo y no nada más pensando en el COVID en el futuro ojalá y Dios no lo quiera así podemos estar en otras condiciones con otra contingencia por otro coronavirus y pues ya vamos a estar preparados al menos en el Estado de Tamaulipas, tomando el ejemplo de lo que paso en Laredo, pero yo creo que si hay elementos y actos en los que pueda definir cuando una persona dolosamente contagia a otra y ya estamos preparados. Es cuanto Diputada.

Secretaria: Diputado Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Si gracias Diputada, pues algo similar nada más poniendo unos ejemplos que pues fueron temas nacionales como el caso de un joven allá en el DF, que le pidieron que se resguardara en su caso y lejos de eso pues fue a un evento social, una fiesta y pues que sucedió que contagio a muchísimos jóvenes comprobado, ahí es dolo o es irresponsabilidad digo, pregunta la otra es un influencer venezolano que también muy conocido en redes sociales que también resultó positivo del COVID y se le pidió que no saliera de su departamento y este cuate salió, hizo un video público donde iba caminando al ir al OXXO a comprar y estuvo pues de mandado, me refiero comprando suministros y se regresó y lo estuvo transmitiendo en vivo cuando estamos hablando de un dolo, de una irresponsabilidad, vuelvo otra vez a lo mismo, al final lo justificaron como disculpado públicamente porque podía ser hasta deportado del país o sea.

Secretaria: Es que si hay diferencia entre irresponsabilidad y dolo por eso lo quiero dejar.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Por eso se los pongo en la mesa, como vamos.

Secretaria: Digo otra gente sería, el de la Secretaria de la Función Pública, que siendo positiva sostuvo reuniones con los demás miembros del gabinete, digo eso si también imagínate tú que ella cabe en este supuesto.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Eso se los pongo ahí en la mesa.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Nada más no confundamos irresponsabilidad con tema de dolo, irresponsabilidad es un término social y el dolo si es un término legal, cuando hay una enfermedad de esta naturaleza no podemos determinar que es una irresponsabilidad si hay un dolo, porque cuando

tú sabes de antemano y lo conoces que vas a afectar a otra persona, que la vas a dañar y que la vas a dañar gravemente porque todo el que tenga una enfermedad de COVID y sale, sabe que va a dañar gravemente a otra persona, es un dolo, no puede ser catalogado como una irresponsabilidad, una irresponsabilidad pudiera ser que te dicen que no salgas a las 10 de la noche y tu sales verdad, a las 10.30 pues a lo mejor es irresponsable no hay otra afectación más que la tuya, en este caso, si hay afectación para más personas con conocimiento, entonces, yo creo que nada más es dejar determinado bajo que la autoridad médica o la autoridad sanitaria o las autoridades correspondientes puedan dar el informe y queda en manos del Ministerio Público también saber si lo pasa o no lo pasa, digo porque si nos vamos así a checar muchas leyes pues tú sabes que podemos revisar el MP o ahora Fiscal, digo todavía no nos acostumbramos a esa terminología, este en muchos casos en que realmente son culpables pues podemos decirle que los dejaron libres entonces yo creo que ahí si ya no nos toca a nosotros entrar en la función del Poder Judicial, si dejar ahorita protegidos.

Secretaria: Pero es que imagínate tú que nosotros estamos aquí modificando las leyes que el Poder Judicial, precisamente utiliza para poder ejercer su trabajo, entonces por eso mi punto de vista, yo sé que es o sea que es noble y que queremos todos proteger a la ciudadanía por supuesto, nada más acuérdate que esta ley es general, todos tenemos hijos, imagínate que tú hijo de 18 años es positivo y tú te sales de la casa y se salió va a ir a la cárcel por irresponsable, porque no fue dolo, si me explico, a lo que yo voy con esto es que necesitamos si por lo van a poner van a decir que es dolo, a lo que yo voy con esto, mi punto de vista.

Diputada Edna Rivera López. Me está robando la palabra, no me dan la palabra.

Secretaria: Pues no me la pediste, no me la pediste. Yo lo que estoy pidiendo es una opinión del Poder Judicial, nada más, es todo lo que estoy pidiendo para que nos especifique y que se pueda quedar reformado perfectamente bien y que todas estas cosas que nosotros no las ejercemos porque no somos del Poder Judicial, ellos no digan saben que esta es la manera.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Es que en realidad la carga de las pruebas y la continuidad de los procesos es de las partes o sea no hay mucho que pedirle o sea es a ningún Poder Judicial ni nada o sea ya está todo definido toda la técnica toda como definir si es irresponsabilidad, dolo, ellos ya lo tienen o sea digo no quiero continuar en lo mismo, porque eso ya existe Diputada.

Secretaria: También existe lo mismo sin decir enfermedad grave.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Por eso mire todo eso lo determina la autoridad competente como ya lo dijo el Presidente, en este caso es que en realidad ya existe.

Secretaria: Si sabes que tú ahorita, eres la autoridad competente para mover el Código Penal.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Pues es lo que estamos haciendo, es lo que estamos haciendo, Usted en un proceso público.

Secretaria: Estamos pidiendo nada más una opinión de los expertos, porque nosotros no somos.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Bueno en realidad esto, también pasó con la gente competente del Congreso, que es muy, muy competente y también le dio lectura si, entonces nosotros lo que tenemos que hacer es definir nada más la importancia de este acto que yo creo que es lo correcto, todo lo demás como yo le digo la verdad carga de la pruebas y la continuidad del proceso es de las partes y todos los sabemos, entonces yo creo que estamos dándole vueltas y vueltas a esto cuando ya está bien definido.

Presidente: Ahorita Diputada Edna, y ahorita yo al final quisiera hacer también un comentario, adelante Diputada Edna.

Diputada Edna Rivera López. Gracias a mí me entristece compañeros que se comente aquí que no podemos legislar para cuestiones extraordinarias, yo creo que podemos legislar cuantas veces sea necesario, cuantas veces se requiera tenemos que hacerlo y esa es nuestra función, esas son nuestras atribuciones legislar, luego entonces porque no hacerlo cuantas veces sea necesaria, que no somos expertos efectivamente no somos expertos, no sabemos todos, pero somos un equipo cada uno de nosotros tenemos los asesores que si saben, tenemos aquí un equipo de parlamentario, tenemos un equipo de legislativo que para todos juntos hacemos ese equipo no, yo creo que lo que estamos discutiendo aquí lo que comenta mi compañera la Diputada Pilar, esta fuera ya de lo que nos corresponde a nosotros, nosotros es dar los elementos penales y será el juez quién determine en base a que a la carpeta que se integre y esa carpeta quién presente esa querrela o quién considere que se le está afectando tendrá que presentar pruebas y será el juez quién determine en base a esas pruebas o el Ministerio Público, quién determine en base a esas pruebas que se presente quién diga si hay o no hay dolo en esa conducta, por supuesto el ejemplo que ponía la

compañera el joven de 18 años que se sale pues hay dolo y tendrá que ser sancionado él y todos los que lo hagan, tendrán que ser sancionados porque va ahí la conducta de la que ya hablaron pues la irresponsabilidad, el dolo creo que va acompañado de muchas conductas que lo convierten en dolo, pero eso ya le corresponderá al Juez determinarlo no a nosotros, nosotros es dar los elementos lo que nos corresponde como legisladores, determinar la conducta penal y que el juez decida que el juez haga su chamba en pocas palabras. Gracias.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez. Me permite, es que esa carpeta compañera va después a pasar al Juez y el Juez va a Poder determinar en base a lo que acordemos ahorita, entonces la carpeta de investigación y todos los documentos y pruebas que se puedan acreditar y adjuntar finalmente van a ir a revisar.

Secretaria: El Código Penal, es lo que estamos.....

Presidente: Déjeme nada más este.

Secretaria: Digo la verdad es que yo tengo 2 cosas ya las dije una es que es una enfermedad grave prioritaria eso sí porque no está definido por lo menos no sé dónde, nada más aparte del COVID por supuesto y la otra es el dolo nada más ya hice mis observaciones no tenemos que seguir discutiendo mejor votemos.

Presidente: Yo si quisiera nada más este final, finalmente ya escuché a todos y a todas, el proceso obviamente primero tenemos, yo no tengo dudas la verdad yo considero, la considero viable salvo su opinión esa es muy particular, definiendo al dolo primeramente como la voluntad deliberada de cometer un delito yo creo que ahí no hay vuelta de hoja, entonces lo que comentaba Yahleel, lo que comentaba también Alberto, en ese sentido obviamente la autoridad de salud en el caso del COVID, en el caso de alguna otra que pudiese ser de transmisión y que genere desde luego una causa grave o enfermedad contagiosa como lo definen, digo aquí se define porque no podemos definir lo que no existe, ahorita existió el COVID pero obviamente con la generalidad de ese contagio y sobre todo adminiculando la conducta, sobre todo a sabiendas ya sea un acto de omisión, en este caso puede ser un delito por omisión o por acción, en este caso si tenemos el caso concreto que mencionaban, si hay un joven que a sabiendas y obviamente acreditado con pruebas de que se le entrego un resultado y que sabe que es un enfermedad que es contagiosa y que puede causar la muerte, aun a sabiendas deliberadamente lo hace o no se cuida o por omisión en fin pues automáticamente cae en el supuesto y va a caer precisamente ante el fiscal en este caso y después va a tener la oportunidad pues de llevar el proceso ante la autoridad judicial, yo no

le veo la verdad este alguna duda en ese sentido puesto que además es una situación que es muy clara, ahorita estamos de una enfermedad contagiosa que para ello únicamente implica que tu tengas el conocimiento obviamente acreditado y que a sabiendas de ello no tomes las medidas este necesarias para evitar un contagio en este caso, digo yo no tengo duda en eso, ese mi opinión yo considero que igual si están de acuerdo pasamos a votarlo, si alguien tiene algo más comentarlo en particular.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Nada más quiero hacer, algo que no se nos olvide, que no se nos quite de la mente que también lo que se busca con esto lejos de si vas a sancionar o no sancionar que es la parte que ahorita vamos a lo penal, ustedes saben que conociendo una persona que si va a salir lo van a meter a la cárcel si vamos a ayudar a prevenir y también tenemos que ver la bondad de esta reforma que es ayudar a prevenir a que contagien a otros y creo que con eso salimos ganando mucho también, que no se nos quite de la mente que siempre un tema penal o un tema legal que tiene una sanción fuerte si ayuda a prevenir claro hay a los que nos les importa pero si se previene, si se previene simplemente digo lo vemos cotidianamente cuando sabes que si te pasas el rojo pues te van a poner una multa ahí estas detenido, digo no podemos controlar a los que no respeten pero para eso es esto, para los que no respeten si tengan una sanción y lo dejamos en manos de la autoridad competente.

Presidente: Diputada alguien más, entonces participaciones agotado, pues al no existir más participaciones, me permito consultar a las y los integrantes de estos órganos colegiados su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Edna Rivera, quienes estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de ley, votos en contra, abstenciones.

Ha sido aprobada la propuesta referida por **10** votos a favor y **2** abstenciones.

En tal virtud se instruye a los servicios parlamentarios para que elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidente: Pasamos al punto número quinto asuntos generales, si alguien desea participar favor de indicarlo para proceder en su caso con las participaciones correspondientes, muy bien Diputada Pilar.

Diputada María de Pilar Gómez Leal. Yo lo único que quiero que quede claro es que estoy de acuerdo en la iniciativa, pero yo quería y mi voluntad era tener la opinión de las personas que van a ejercer y van a operar el Código Penal, entonces esa era, para que quede claro porque no quiero que haya problemas con

que no estoy de acuerdo que la población y que se contagien no, no, nada más quería la opinión del Poder Judicial que son los que realmente operan estos Códigos, solamente.

Presidente: Muy bien, Diputada Ivett.

Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez. Si bueno pues a mí me da mucho gusto que hayamos aprobado este cambio en el Código Penal, ya que el día de hoy este se dio a conocer un caso muy especial en la Ciudad de México, en donde un paciente internado del COVID, dijo sentirse bien, hizo por la fuerza que lo regresaran a su casa, llegando a su casa es una familia donde viven 10 personas pedían que si ya había estado hospitalizado y todavía no lo daban de alta en el hospital era una decisión propia lo regresaron a la casa y a los parientes les decían que no había una ley que lo pudiera obligar estar fuera de casa, el paciente estuvo horas en la casa se volvió a sentir muy mal, lo volvieron a trasladar al hospital, entonces aquí esta esta ley nos va a proteger es de nosotros nuestra responsabilidad darla a conocer de manera inmediata para prevenir el crecimiento de esta enfermedad en nuestro Estado, muchas gracias.

Presidente: Alguien más. Al no haber participaciones por parte de los Diputados y Diputadas de estas Comisiones conjuntas, damos por válidos los acuerdos aquí tomados y damos por finalizada la presente sesión, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del presente día **19** de **mayo** del **2020**. Gracias a todas y a todos, buena tarde.